

## IFRS para pequeñas y medianas empresas

### EL 9 DE JULIO PASADO EL INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB) EMITIO EL NUEVO ESTANDAR

#### Opinión

Hernán Sánchez - Socio Tax  
Baker Tilly Ecuador

#### NIIF para Pymes El estándar contable para el País

Para nadie han sido un secreto las dificultades inherentes en la adopción sin reservas de un set de estándares contables basado en principios como las IFRS, característico de los países anglosajones, cuando la cultura contable del país está orientada desde nuestros orígenes al establecimiento de reglas contables que se pusieron en vigencia sin duda con fines regulatorios e impositivos.

No pongo en duda la mejor calidad del estándar contable basado en principios y tampoco reniego mi preferencia por ellos, pero reconozco que su aceptación tenía grandes detractores, incluyendo a la propia autoridad tributaria y la "cultura contable" nacional. Por ello miro con optimismo la emisión de un estándar más simple que genere menos complicaciones y desacuerdos.

Las Pymes o SME's se caracterizan por su tamaño, y más que nada por su tipo (empresas cuya información financiera no es de amplia difusión o no tiene *public accountability* o "responsabilidad pública"). Salvo empresas extranjeras, entidades registradas en el mercado de valores y el sistema financiero en general, las empresas ecuatorianas casi en su totalidad corresponden a este segmento.

Será más fácil la adopción de esta norma con muchos menores requerimientos, menos apegada a modelos complejos de valoración. La Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas deberían apoyar su implantación.

Sus comentarios son importantes escríbame a [hsanchez@bakertillyecuador.com](mailto:hsanchez@bakertillyecuador.com)

#### APROBACION LUEGO DE UN PROCESO INICIADO EN 2003

El "Exposure Draft\* o borrador para discusión estuvo abierto entre febrero y noviembre de 2007. Se recibieron 162 cartas con comentarios. En el proceso se efectuó un test con 116 empresas de 20 países. Hasta abril de 2009 IASB ha discutido el estándar en 44 reuniones públicas, las últimas de se discutieron las recomendaciones y comentarios recibidos. En junio de 2009 se vota la emisión del estándar con 13 votos a favor y un voto disidente hasta la publicación. La norma en inglés se denomina IFRS for Small and Medium Entities. (IFRS for SME's)

#### SIMPLIFICACION

Este estándar de más de 200 páginas resume los tratamientos contables en las NIIF/NIC vigentes, ofreciendo cinco tipos de simplificación a las IFRS completas: (*IFRS for SME's Fact Sheet, de la web del IASB*)

1. Algunos asuntos en este estándar son omitidos porque no son relevantes a las empresas pequeñas y medianas, como por ejemplo la revelación de información por segmentos, resultados por acción e información financiera de fechas interinas.
2. Algunas políticas contables no son permitidas en esta, porque un método simplificado está disponible, como por ejemplo el hecho de que no está permitido el uso de la opción de revaluación en activos fijos e intangibles.
3. Se simplifican muchos de los principios de reconocimiento y medición, como el hecho de que los gastos financieros no son capitalizables, así como la restricción del uso del valor razonable en los activos biológicos solo cuando los costos y esfuerzos lo justifiquen.
4. Hay un mucho menor requerimiento de revelaciones en notas a los esta-

dos financieros, que las requeridas en normas IFRS

5. Las correcciones de la norma serán más simples. No se anticipan cambios al estándar.

Uno de los cambios importantes al borrador que se analizó, es que este documento está concebido como una norma unitaria, que no requiere en ningún momento de acudir a las IFRS generales, puesto que las 23 referencias a las full IFRS's se han eliminado.

Es indispensable que las Pymes ( mayoría indiscutible en Ecuador) analicen sus planes de capacitación y procesos de adopción dejando de invertir en "diplomados y cursos" sobre normas que no les serán aplicables, así como replantear sus procesos de revaluación de propiedades y equipos, que en buena parte de los casos ya no serían necesarios.

En la página web del IASB se puede obtener, sin costo alguno, el estándar en inglés, un resumen del mismo, las bases para las conclusiones, y una guía de implantación con un modelo de estados financieros y notas.

#### En este número

- |  |   |
|--|---|
| • IFRS para empresas medianas y pequeñas | 1 |
| • Cambios de última hora                 | 2 |



BAKER TILLY  
ECUADOR

# Cambios de última hora

## CONTRIBUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS SOMETIDAS A CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS POR EL AÑO 2009.

Resolución No. SC.IAF.PYP.2009.034 de abril de 2009

MONTO DEL ACTIVO REAL		CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE	HASTA	
0,00	23.500	0,00
23.500	100.000	0,71
100.000	1.000.000	0,76
1.000.000	20.000.000	0,82
20.000.000	500.000.000	0,87
500.000.000	En adelante	0,93

Las compañías en las que el 50% o más del capital social estuviere representado por acciones pertenecientes a instituciones de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, pagarán únicamente el 50%, hasta el 30 de septiembre del presente año. Para ello deben presentar la nómina de accionistas actualizada al 30 de abril, so pena de tener que pagar la contribución por igual. Por ello el atraso de presentar los informes a la Superintendencia de estas entidades será inconveniente.

Las contribuciones, se depositarán hasta el 30 de septiembre en la cuenta corriente rotativa de ingresos No. 6252753, denominada "Superintendencia de Compañías", en la casa matriz o en las sucursales o agencias del Banco de Guayaquil, donde no existan sucursales o agencias del Banco de Guayaquil, los depósitos se efectuarán en la cuenta corriente rotativa de ingresos No. 0010000850, de las sucursales o agencias del Banco Nacional de Fomento.

Hasta el 30 de septiembre, al menos el 50% debe ser pagado. Hasta el 31 de diciembre el resto, sin lugar a recargo ni penalidad alguna, previa solicitud del interesado y autorización de la Superintendencia de Compañías.

Las compañías Holding o tenedoras de acciones y sus vinculadas, podrán presentar sus estados financieros consolidados, y pagarán la contribución sobre los activos reales que se reflejen en dichos estados financieros consolidados, excluyendo a las empresas controladas por la Superintendencia de Bancos. Para ello es necesario contar con una declaración del representante legal de la Compañía Holding indicando la composición del grupo incluyendo empresas controladas por la Superbancos.

En el caso de las otras empresas extranjeras, estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas que operan en el país, la contribución se calculará tomando como base los activos reales que dichas empresas tengan registrados o declarados y que se reflejen en sus estados financieros presentados.

## COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCION ELECTRONICOS

Con resolución No. DGERCGC09-00288 (RO 585 de 7 de mayo) y Circular NAC-DGECCGC09-00006 (R.O. 617 22 de junio) se reglamenta la emisión y recepción de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios y Comprobantes de Retención en modalidad electrónica.

Los puntos más relevantes de este esquema son los siguientes:

1) Los sujetos pasivos de tributos podrán emitir como "mensajes de datos" conforme la definición de la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", los siguientes comprobantes:

- Facturas;
- Guías de remisión;
- Notas de crédito;
- Notas de débito; y,
- Comprobantes de retención.

2) Se requiere autorización a través de un formulario. El plazo es de un año o hasta la vigencia de la firma electrónica. Cuando esta se revoque o suspenda el SRI será notificado.

3) Se debe contar al mismo tiempo con autorización para emitirlos impresos cuando el adquirente lo requiera.

4) Los mensajes de datos señalados en la presente resolución deberán conservarse por el emisor y por el receptor en los archivos XML en formato del SRI, firmados digitalmente y con su contenido original, de acuerdo al artículo 8 de la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas e-

lectrónicas y mensajes de datos.

Los comprobantes en medio magnético deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

5) Para efectos de su presentación en cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, se adjuntarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones incluidas en la Circular:

- Un comprobante electrónico es un archivo con extensión zip que contiene un archivo XML (documento electrónico) y otro archivo con la firma electrónica, los que conjuntamente constituyen el comprobante electrónico válido; con los estándares y la estructura de la ficha técnica publicada.
- Todos los comprobantes electrónicos deberán ser agrupados en otro archivo .zip por cada emisor, siendo el número máximo de comprobantes a entregar dentro de un archivo .zip, 65.000; caso contrario se entregarán varios archivos .zip.
- Conjuntamente, se deberá entregar el certificado digital de cada emisor con el que fueron firmados los comprobantes electrónicos, caso contrario deberá constar en los campos adicionales del comprobante electrónico el número de RUC (rucFirmante) y la cédula del firmante (cedulaFirmante) conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 de la ficha técnica

## EXONERACION DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

Con Decreto Ejecutivo No. 1829 de 10 de julio, el Presidente de la República, motivado por la crisis económica internacional, exoneró a las agencias de viaje del pago del anticipo de impuesto a la renta en el año 2009

De la misma manera se exonera con el 50% al sector pesquero de exportación en general.

Sin embargo, la agricultura de exportación no ha sido considerada en las exoneraciones del anticipo del impuesto a la renta.

Para los sectores floricultor y camaronero el Presidente incluye en el Decreto que en 90 días la Corporación Financiera Nacional debe establecer mecanismos de financiamiento enfocados en sus propias necesidades.